

## **FOLLETO INFORMATIVO**

**DE**

**INVERFAREAL SCR, S.A.**

15 de junio de 2023

**Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el Inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los Inversores, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora de la Sociedad. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Folleto tendrán el significado previsto en los Estatutos de la Sociedad.**

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD .....	4
1. Datos Generales .....	4
1.1 La Sociedad.....	4
1.2 La Sociedad Gestora.....	4
1.3 Depositario .....	4
1.4 Auditor .....	5
1.5 Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora .....	6
1.6 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora.....	6
1.7 Información a los Inversores .....	6
1.8 Duración .....	7
2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad .....	8
2.1 Régimen jurídico.....	8
2.2 Legislación y jurisdicción competente .....	8
2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad .....	8
3. Procedimiento y condiciones para la suscripción y desembolso de acciones ..	8
3.1 Inversores aptos .....	8
3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las acciones de la Sociedad.....	9
3.3 Reembolso de Acciones.....	10
4. Las acciones .....	10
4.1. Características generales y forma de representación.....	10
4.2. Transmisión de las acciones .....	11
4.3. Derechos económicos de las Acciones.....	11
4.4. Política de distribución de resultados.....	11
4.5. Trato equitativo de los Inversores .....	11
5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad .....	12
5.1. Valor liquidativo de las acciones .....	12
5.2. Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad .....	12
5.3. Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad.....	13
CAPÍTULO II. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES .....	14
6. Política de Inversión de la Sociedad .....	14
6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión de la Sociedad .....	14

6.2.	Lugar de establecimiento de la Sociedad .....	14
6.3.	Estrategia de inversión de la Sociedad .....	14
6.4.	Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión.....	15
6.5.	Reutilización de activos .....	15
CAPÍTULO III. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD .....		16
7.	Remuneración de la Sociedad Gestora.....	16
8.	Distribución de Gastos .....	16
8.1	Gastos de Establecimiento.....	16
8.2	Gastos Operativos.....	16
8.3	Otros Gastos .....	19
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD .....		20
9.	Responsabilidad .....	20

**Anexo I**

**Anexo II**

**Anexo III**

**Anexo IV**

## **CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD**

### **1. Datos Generales**

#### 1.1 La Sociedad

La Sociedad INVERFAREAL SCR, S.A., figura inscrita en el correspondiente registro de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") bajo el número [...] (la "**Sociedad**").

La Sociedad se constituyó como sociedad de capital-riesgo, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**Ley 22/2014**"), mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas el día 21 de marzo de 2023, bajo el número 1214 de su protocolo.

La Sociedad tiene su domicilio en Madrid (28006), calle Núñez de Balboa número 70, 28006 Madrid, dispone de número de identificación fiscal (NIF) A-67872705, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo 44293, folio 83, sección 8ª, con hoja M790840.

#### 1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a MARCH PRIVATE EQUITY SGEIC, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), sociedad española inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de la CNMV bajo el número 168, y con domicilio social en Madrid, calle Núñez de Balboa, 70, 28006.

#### 1.3 Depositario

El depositario de la Sociedad es Banco Inversis, S.A. (el "**Depositario**"), entidad depositaria inscrita en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV bajo el número 211, y con domicilio social en Madrid, Avenida de la Hispanidad 6, 28042.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora ha encomendado al Depositario el depósito o custodia de los valores, efectivo y, en general, de los activos objeto de las inversiones de la Sociedad, así como la vigilancia de la gestión de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá acordar con el Depositario la modificación de las condiciones del contrato de depositaría. Dichas condiciones deberán ser negociadas de acuerdo con los estándares de mercado.

En particular, corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros de la Sociedad, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de acciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad Gestora, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito de los activos de la Sociedad en terceras entidades. Se facilitará a los Inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre la delegación de la función de depósito por parte del Depositario, en su caso, y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación. A los efectos del presente Folleto, serán considerados "**Inversores**" aquellos que en cada momento ostenten la condición de accionistas de la Sociedad.

El Depositario percibirá de la Sociedad una comisión de depositaría de cinco (5) puntos básicos anuales sobre el patrimonio de la Sociedad, con un mínimo siete mil euros (7.000,00.-€) anuales.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

#### 1.4 Auditor

El auditor de cuentas de la Sociedad será PLETA AUDITORES, S.L.P. o, en su caso, el que la Sociedad Gestora designe en cada momento. Las cuentas anuales de la Sociedad deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida.

La designación de los auditores de cuentas habrá de realizarse por la Junta General siguiendo la propuesta del órgano de administración de la Sociedad, que deberá consultar a la Sociedad Gestora a tales efectos, en el plazo de seis (6) meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado, recaerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la CNMV, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

### 1.5 Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no tiene contratados otros proveedores de servicios en relación con la gestión de la Sociedad.

### 1.6 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional para hacer frente a posibles responsabilidades por negligencia profesional, que se encuentra en consonancia con los riesgos cubiertos.

Asimismo, la Sociedad Gestora dispone de unos fondos propios suficientes para cubrir requisitos mínimos de solvencia que le resultan de aplicación, motivo por el cual resultan suficientes para contar con una dotación de recursos humanos y técnicos adecuados a las necesidades de gestión de las inversiones de la Sociedad.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora mantendrá el equilibrio necesario entre los recursos y las necesidades para la correcta gestión de la Sociedad.

### 1.7 Información a los Inversores

La Sociedad Gestora facilitará a los Inversores de la Sociedad toda la información requerida por la Ley 22/2014 y demás normativa aplicable, así como cualquier otra que sea exigible de conformidad con los Estatutos Sociales incluidos como **Anexo I** al presente Folleto.

En particular, se facilitará a los Inversores entre otras, la siguiente información:

- (a) La Sociedad Gestora informará a los Inversores de todos los asuntos sustanciales relativos a sus negocios.
- (b) Sin que esta mención limite la generalidad del apartado anterior, la Sociedad Gestora entregará a los Inversores entre otras, la siguiente información:
  - (i) dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales no auditadas de la Sociedad;

- (ii) dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad; y
  - (iii) dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada trimestre (salvo el cuarto trimestre, en cuyo caso dichos informes serán remitidos dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente): (a) cuentas trimestrales no auditadas; (b) información sobre las inversiones adquiridas e inversiones desinvertidas durante dicho periodo; (c) detalle sobre las inversiones y otros activos de la Sociedad junto con una descripción breve del estado de las inversiones y (d) detalle del coste de adquisición e informe de valoración no auditado realizado por la Sociedad de cada una de las inversiones.
- (c) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro del plazo establecido por la Ley, la Sociedad entregará a los Inversores una copia de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y de las consolidadas, en su caso.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora determinará y deberá poner a disposición de los Inversores, el valor liquidativo de las Acciones semestralmente. Dicho valor resultará de la división del patrimonio de la Sociedad por el número de Acciones en circulación, ponderado por los derechos económicos que correspondan a cada Acción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora cumplirá, en la medida de lo posible, los requisitos establecidos en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo (*International Private Equity and Venture Capital Association – IPEV*) de conformidad con Invest Europe, y sus oportunas modificaciones (*Invest Europe Investor Reporting Guidelines*).

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá facilitar información periódica adicional a los Inversores, en la periodicidad que considere. Dicha información podrá incluir desgloses de las comisiones percibidas por la Sociedad Gestora y de los gastos principales de la Sociedad, así como una descripción de los cambios acontecidos en la Sociedad en los períodos de referencia.

## 1.8 Duración

Sin perjuicio de lo establecido en la LSC y demás disposiciones de pertinente

aplicación, la Sociedad dará comienzo a sus operaciones como sociedad de capital-riesgo en la fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") y tendrá una duración indefinida.

## **2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad**

### 2.1 Régimen jurídico

La Sociedad se regulará por lo previsto en sus Estatutos Sociales, por la Ley 22/2014 y 2014, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC") y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el "Reglamento 2019/2088"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada de divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el **Anexo II** al presente Folleto.

### 2.2 Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto, así como cualquier controversia entre los Inversores, la Sociedad y la Sociedad Gestora se regirán por la legislación común española.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

### 2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El Inversor debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de invertir en la Sociedad, los Inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo III** de este Folleto.

## **3. Procedimiento y condiciones para la suscripción y desembolso de acciones**

### 3.1 Inversores aptos

Los Inversores a los que se dirige la Sociedad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Inversores considerados clientes profesionales tal y como se definen en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"); o
- (b) Inversores que hayan solicitado su tratamiento como profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la LMV y el artículo 59 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, considerando el mercado de referencia el de la Sociedad.

### 3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las acciones de la Sociedad

En la fecha de cierre de la Sociedad cada uno de los Inversores suscribirá el compromiso de inversión mediante el cual cada Inversor deberá aportar, en una o en diferentes ocasiones, a requerimiento de la Sociedad Gestora, los desembolsos que le correspondan.

Se podrán suscribir compromisos de inversión, o incrementos de los compromisos de inversión ya suscritos con anterioridad, desde la inscripción de la Sociedad en el registro de la CNMV hasta dicha fecha de cierre (el "**Periodo de Colocación**"). En ningún caso el Periodo de Colocación podrá superar los veinticuatro (24) meses.

Durante la vida de la Sociedad, la Sociedad Gestora irá requiriendo a todos los Inversores para que realicen, en una o varias veces, una aportación de fondos a la Sociedad hasta una cantidad total que no exceda su Compromiso de Inversión.

En todo caso, los desembolsos se solicitarán en la medida en que sean necesarios para atender, entre otros, las inversiones, la Comisión de Estudio, la Comisión de Gestión y Administración, los Gastos de Establecimiento u Operativos, tal y como estos términos se definen más adelante.

Dichas aportaciones deberán hacerse en efectivo y en euros, que será la divisa de la Sociedad, mediante la suscripción y desembolso de las acciones, en proporción a su participación en los compromisos totales y en la fecha que figure en la solicitud de desembolso (que la Sociedad Gestora enviará a cada Inversor con una

antelación mínima de, al menos, quince (15) días naturales).

Las acciones serán desembolsadas en el porcentaje y según el valor indicado por la Sociedad Gestora. En las suscripciones efectuadas con posterioridad a la constitución de la Sociedad se irán emitiendo nuevas acciones que los nuevos Inversores deberán desembolsar en el porcentaje que determine la Sociedad Gestora.

### 3.3 Reembolso de Acciones

Los Inversores podrán obtener el reembolso total de sus acciones tras la disolución y liquidación de la Sociedad. El reembolso de las acciones se efectuará, sin gastos para el Inversor, por su valor liquidativo.

## **4. Las acciones**

### 4.1. Características generales y forma de representación de las acciones

La Sociedad adoptó la forma de sociedad de capital riesgo con un capital social inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.-€), representado por un millón doscientas mil (1.200.000) acciones nominativas de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.200.000, ambos inclusive, todas las cuales son de una sola serie, de igual valor y confieren los mismos derechos.

Las acciones son de una única clase y están íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán sus sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre ellas, en la forma determinada en la LSC y demás legislación aplicable. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de acciones, así como todas sus circunstancias, previamente a la inscripción de la transmisión en el Libro Registro. Las acciones estarán representadas mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todas las menciones señaladas como mínimas en la LSC, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Inversores. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el Inversor tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

No podrán emitirse acciones que de forma directa o indirecta alteren la

proporcionalidad entre el valor nominal y el derecho de voto o el derecho de preferencia.

La Sociedad Gestora determinará el valor liquidativo de las acciones semestralmente. Dicho valor resultará de la división del patrimonio de la Sociedad por el número de acciones en circulación.

La inversión en la Sociedad implica la aceptación del presente Folleto y de los Estatutos Sociales, así como la obligación de cumplir con lo establecido en los mismos.

#### 4.2. Transmisión de las acciones

Las acciones son transmisibles en las formas, por los medios y con las limitaciones previstos en los Estatutos Sociales, en la LSC y en las disposiciones complementarias.

Las transmisiones de acciones en que no se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales no serán reconocidas por la Sociedad, que podrá negar al adquirente la cualidad de accionista y los derechos inherentes a la acción.

#### 4.3. Derechos económicos de las Acciones

Las acciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Sociedad.

La propiedad y tenencia de las acciones otorgará a los Inversores el derecho a participar en las distribuciones que realice la Sociedad en proporción a la cuantía de su inversión.

#### 4.4. Política de distribución de resultados

Las distribuciones que efectúe en su caso la Sociedad se realizarán, con carácter general, una vez satisfechos los Gastos de Establecimiento, los Gastos Operativos, la Comisión de Estudio y la Comisión de Gestión y Administración, a prorrata de su participación en la Sociedad.

#### 4.5. Trato equitativo de los Inversores

Los Inversores de la Sociedad serán tratados de forma equitativa, de tal forma

que ninguno de ellos podrá recibir un trato preferente distinto del previsto en los Estatutos Sociales y el presente Folleto.

Los Inversores podrán obtener el reembolso total de sus acciones tras la disolución y liquidación de la Sociedad. El reembolso de las acciones se efectuará, sin gastos para el Inversor, por su valor liquidativo.

Fuera de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Inversores no tendrán derecho a solicitar reembolsos totales o parciales de las acciones ni tendrán derechos de separación distintos de los previstos en la LSC.

## **5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad**

### **5.1. Valor liquidativo de las acciones**

La Sociedad Gestora deberá calcular periódicamente el valor liquidativo de las Acciones, de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley 22/2014 y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo (y por las disposiciones que la modifiquen o sustituyan en cada momento).

La Sociedad Gestora determinará el valor liquidativo de las acciones semestralmente. Dicho valor resultará de la división del patrimonio de la Sociedad por el número de acciones en circulación.

### **5.2. Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad**

La política de la Sociedad es realizar distribuciones en efectivo a los Inversores tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o tras la percepción de ingresos por otros conceptos, en las Entidades Participadas.

La Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar distribuciones si:

- (a) los importes para distribuir a los Inversores no fueran significativos según el criterio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso tales importes se acumularán para su distribución cuando la Sociedad Gestora lo estime oportuno (y, en cualquier caso, de forma anual);
- (b) siguiendo el criterio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la distribución pertinente pueda ir en detrimento de la solvencia o capacidad financiera de la Sociedad para cumplir sus obligaciones y compromisos; o

- (c) para facilitar la administración de la Sociedad, cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, la Sociedad vaya a percibir de las Entidades Participadas o de las coinversiones importes adicionales, o para compensar inminentes desembolsos en Entidades Participadas, evitando así que se produzca una distribución seguida en un periodo breve de tiempo por una suscripción. Dichos importes se acumularán para realizar las distribuciones en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente.

Todas las contribuciones y distribuciones a los Inversores se realizarán en euros.

### 5.3. Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con la Ley 22/2014 y demás normativa específica de aplicación, siguiendo asimismo el método de valoración desarrollado en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo (*International Private Equity and Venture Capital Association* – IPEV) de conformidad con Invest Europe, vigentes en cada momento.

Las acciones de la Sociedad o las acciones de Entidades Participadas se valorarán a su último precio disponible o al último valor liquidativo oficial. Si se han producido eventos que pueden haber dado lugar a un cambio sustancial del valor liquidativo de dichas acciones o acciones desde el día en que se calculó el último valor liquidativo oficial, el valor de dichas acciones o acciones se puede ajustar con el fin de reflejar, en la opinión razonable de la Sociedad Gestora, dicho cambio de valor. A este respecto, se entenderá por **“Entidades Participadas”** las sociedades en que la Sociedad ostente una participación como consecuencia de haber invertido en ellas conforme a los términos previstos en la Política de Inversión, tal y como este término se define más adelante, de la Sociedad.

## **CAPÍTULO II. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

### **6. Política de Inversión de la Sociedad**

#### **6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión de la Sociedad**

La política de inversiones de la Sociedad será desarrollada por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas. Las inversiones de la Sociedad estarán sujetas a las limitaciones señaladas en la Ley 22/2014 y en las demás disposiciones aplicables.

#### **6.2. Lugar de establecimiento de la Sociedad**

A los efectos que procedan, se entenderá que el domicilio de la Sociedad es el de su domicilio social.

#### **6.3. Estrategia de inversión de la Sociedad**

El objetivo de la Sociedad es generar valor para los accionistas, mediante la inversión en entidades participadas de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, la Ley 22/2014 y la política de inversión prevista a continuación.

La Sociedad invertirá fundamentalmente, sin carácter limitativo, en otras entidades de capital-riesgo y entidades extranjeras similares de acuerdo con la legislación aplicable.

El ámbito geográfico de inversión será global, si bien predominarán, sin carácter limitativo alguno, las Entidades Participadas localizadas en Europa Occidental y Estados Unidos.

Se realizarán inversiones en Entidades Participadas sin otras restricciones sectoriales que las establecidas por ley, si bien la Sociedad se centrará en toda tipología de activos ilíquidos, incluyendo, sin carácter limitativo, sector de *private equity*, deuda privada, infraestructura. La Sociedad no tendrá limitaciones a la diversificación por estrategia de inversión en las Entidades Participadas, más allá de lo que pueda establecer la normativa aplicable.

Las inversiones de la Sociedad estarán sujetas a las limitaciones señaladas en la Ley 22/2014 y demás disposiciones aplicables.

#### 6.4. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión

Para la modificación de la política de inversión de la Sociedad será necesaria la modificación de los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de los mismos.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la Ley 22/2014, toda modificación de los Estatutos Sociales deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Inversores una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

#### 6.5. Reutilización de activos

No está previsto el uso de técnicas de reutilización de activos.

## **CAPÍTULO III. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD**

### **7. Remuneración de la Sociedad Gestora**

Los honorarios de la Sociedad Gestora estarán compuestos por la Comisión de Gestión, la Comisión de Administración y la Comisión de Éxito, según se detallan en el Anexo III del presente Folleto.

### **8. Distribución de Gastos**

#### **8.1 Gastos de Establecimiento**

La Sociedad asumirá sus propios gastos de establecimiento (más el correspondiente IVA aplicable, en su caso).

Dichos Gastos de Establecimiento comprenderán, entre otros: (i) los honorarios y gastos legales (abogados, notario y registro); (ii) las tasas de inscripción en la CNMV; (iii) gastos de comunicación, promoción y captación de fondos; (iv) gastos de elaboración e impresión, en su caso, de acuerdos de suscripción y de elaboración y/o presentación e impresión de los documentos relativos a la Sociedad; y (v) los demás gastos y costes, tales como viajes, gastos de mensajería, impuestos y tasas y cualesquiera otras cargas administrativas atribuibles a la Sociedad y relacionadas con la transformación de la Sociedad en sociedad de capital riesgo y su inscripción en la CNMV (los "**Gastos de Establecimiento**").

#### **8.2 Gastos Operativos**

La Sociedad será responsable de todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración de la Sociedad, incluyendo la administración y gastos legales, así como todos aquellos de banca de inversión y otros gastos derivados de la organización del desarrollo de su objeto social (los "**Gastos Operativos**") siempre y cuando dichos gastos sean razonables y sean debidamente acreditados documentalmente por parte de la Sociedad Gestora. La Sociedad podrá requerir a la Sociedad Gestora en cualquier momento para que justifique la procedencia de uno o más Gastos Operativos, en el bien entendido que la Sociedad Gestora responderá frente a la Sociedad de aquellos gastos que no sean procedentes y/o necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad (o la sociedad/entidad participada sobre la que se identifique un proyecto específico y se le pueda asignar algún concepto de los abajo señalados) deberá asumir y, en consecuencia, deberá pagar, entre otros, los siguientes costes, honorarios y gastos, que se detallan a título enunciativo, pero no limitativo (entendiéndose por tales los gastos operativos):

- (a) los gastos de auditoría;
- (b) los gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales, ;
- (c) los gastos registrales;
- (d) las comisiones y gastos de depositarios;
- (e) las comisiones y gastos de la CNMV directamente relacionados con la Sociedad;
- (f) los costes de due diligence de operaciones que no se lleguen a materializar en una compra;
- (g) todos los impuestos, honorarios, costes y gastos relacionados con la adquisición de oportunidades de inversión, incluyendo, sin limitación, pero no limitados a los costes de los análisis, estudios, valoraciones y/o tasaciones, así como todos los de due diligence;
- (h) los informes de valoración y/o tasación de terceros, así como cualesquiera otros informes, honorarios y/o gastos que puedan considerarse necesarios y/o convenientes durante el periodo de titularidad de la inversión, su mantenimiento y protección;
- (i) los honorarios, costes y gastos de terceros, abogados, auditores, consultores y/o asesores externos en relación con la negociación y liquidación de las inversiones;
- (j) los gastos por asesoría legal a la Sociedad;
- (k) los gastos de organización del órgano de administración, de los diferentes comités y la Junta de Accionistas, en su caso;

- (l) los gastos de marketing de la Sociedad;
- (m) los gastos de actividad informativa y divulgación de las operaciones realizadas;
- (n) las comisiones y gastos bancarios, así como comisiones o intereses con préstamos concedidos a la Sociedad;
- (o) los gastos extraordinarios relacionados con la actividad, tales como los de litigios;
- (p) todos los impuestos, honorarios, costos y gastos relativos a la venta de activos, incluyendo, pero no limitados, al costo de due diligence de cualquier empresa;
- (q) todos los impuestos, honorarios, costos y gastos relacionados con la tenencia de activos;
- (r) los gastos de seguro correspondientes a los activos y D&O (directores y funcionarios);
- (s) todos los demás gastos necesarios y razonables incurridos en virtud del presente Contrato en nombre y representación de la Sociedad y/o las inversiones pertinentes, según sea el caso;
- (t) las tasas y otros costes asociados a cualquier cumplimiento de la normativa de la Sociedad y/o las inversiones pertinentes, según sea el caso;
- (u) los gastos de cumplimiento relacionados con los vendedores, compradores e Inversores, incluyendo, pero no limitado, a obtener sus informes de clientes (sobre los vendedores, compradores e Inversores), si es necesario, FATCA, CRS (*Common Reporting Standard*), la Directiva 2011/16/UE de la cooperación administrativa y análogas;
- (v) los gastos razonables incurridos en relación con cualquier adquisición de inversión o en la prestación de los servicios;
- (w) cualquier otro gasto necesario para ejecutar la actividad de la Sociedad y/o las inversiones pertinentes, según sea el caso; y

- (x) en términos generales, todos aquellos costes y gastos incurridos por la Sociedad con el propósito de llevar a cabo una inversión específica o en relación con el activo subyacente.

En caso de que la Sociedad invierta en sociedades y/o Entidades Participadas indirectamente a través de otros vehículos de inversión gestionados por la Sociedad Gestora, esta no cargará a la Sociedad las comisiones que tenga derecho a cobrar en dichos vehículos de inversión.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión de las inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014.

La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el correspondiente contrato de gestión, correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de sociedades y/ Entidades Participadas por la Sociedad u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

Todas las contrataciones llevadas a cabo por la Sociedad Gestora por cuenta de la Sociedad habrán de realizarse en condiciones de mercado.

### 8.3 Otros Gastos

El adquirente de las acciones quedará obligado a reembolsar a la Sociedad y a la Sociedad Gestora todos aquellos gastos razonables en los que estos hayan incurrido, directa o indirectamente, a consecuencia de la transmisión de las acciones.

La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que correspondan a la Sociedad.

Todos los gastos en los que haya incurrido la Sociedad por la falta de presentación a la Sociedad Gestora de la información necesaria en el marco de FATCA, CRS, DAC 6, y ATAD II por parte de un Inversor, incluidos los gastos derivados del asesoramiento legal en esta cuestión, deberán ser asumidos por el Inversor correspondiente.

## **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

### **9. Responsabilidad**

La Sociedad Gestora, sus accionistas, administradores, empleados, intermediarios financieros, o cualquier otra persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador o miembro de cualquier otro órgano de cualquiera de las Entidades Participadas (las "**Personas Indemnizables**"), estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por la Sociedad o sus Inversores, salvo aquéllos derivados de fraude, negligencia, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con la Sociedad, o incumplimiento material de la legislación aplicable o lo previsto bajo el presente Folleto, los Estatutos Sociales y la Ley 22/2014.

La Sociedad Gestora se compromete a asegurar las coberturas que resulten aplicables a los administradores y directivos con relación a la Sociedad. Con anterioridad al requerimiento de cualquier cantidad para la satisfacción de una indemnización con arreglo al presente apartado, cualquier Persona Indemnizable y/o la propia Sociedad Gestora deberá hacer todo lo posible para recuperar cualquier cantidad en lo que se refiere a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, reclamación, demanda, daños o gastos de una Inversión o póliza de seguro correspondiente.

*[sigue hoja de firmas]*

**FIRMAN EL PRESENTE FOLLETO A LOS EFECTOS OPORTUNOS**

---

D. Gabriel Echarri Gutiérrez  
**March Private Equity, SGEIC, S.A.**

---

D. José Enrique Martínez Rubio  
**Banco Inversis, S.A.**

---

D. Óscar Pino Carrasco  
**Banco Inversis, S.A.**

## **ANEXO I**

### **ESTATUTOS SOCIALES DE Inverfareal SCR, S.A.**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTICULO 1º.- DENOMINACION Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La Sociedad se denomina **INVERFAREAL, S.C.R., S.A., (la "Sociedad")** y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 22/2104, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ("LCR"), por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

##### **ARTICULO 2º.- OBJETO**

Constituye el objeto de la Sociedad adquirir, transmitir, enajenar y negociar toda clase de acciones y obligaciones, bonos o cualquier otro signo representativo de participaciones, derechos o créditos, excluyéndose expresamente las reservadas a las entidades de Inversión colectiva y todas aquellas sometidas a la legislación especial de la Ley de Mercado de Valores.

En el caso de que alguna de las actividades integrantes del objeto social pudiera entrar en el ámbito de la Ley de Sociedades Profesionales, el objeto social quedará limitado a la intermediación en relación con dichas actividades.

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en Registro Público, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

##### **ARTICULO 3º.- DURACION Y FECHA DE INICIO**

La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de su inscripción en el Registro de Sociedades de Capital-Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones de pertinente aplicación.

La Sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

#### **ARTICULO 4º.- DOMICILIO**

El domicilio social se fija en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 70 bis.

Podrán establecerse, suprimirse o trasladarse cuantas sucursales considere conveniente el órgano de administración.

#### **ARTÍCULO 5º.- GESTORA**

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a MARCH PRIVATE EQUITY SGEIC, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 70 bis, con número de identificación fiscal A01663129, y con número de registro en la CNMV 168.

#### **ARTÍCULO 6º.- DEPOSITARIO**

El depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será Banco Inversis, SA; entidad depositaria con domicilio en Madrid, Avenida de la Hispanidad número 6, inscrita en el Registro de Sociedades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 211.

### **TÍTULO II CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

#### **ARTÍCULO 7º.- VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.**

Las participaciones de la cartera de la Sociedad se valorarán de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, la LECR y demás legislación aplicable y conforme a los criterios que determine la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El valor del patrimonio de la Sociedad será el resultado de deducir de la suma de sus activos reales las cuentas acreedoras, determinándose el valor de estas y aquellas conforme a los criterios que determinen el Ministro de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El valor de cada acción será el resultado de dividir el patrimonio neto atribuido a cada serie por el número de acciones en circulación de la misma.

Los activos se valorarán y el valor liquidativo se calculará como mínimo con frecuencia anual, así como siempre que se produzca un aumento o reducción de capital. Los accionistas serán informados de las valoraciones y los cálculos.

## **ARTÍCULO 8º.- POLÍTICA DE INVERSIONES.**

### 8.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión de la Sociedad

La política de inversiones de la Sociedad será desarrollada por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas. Las inversiones de la Sociedad estarán sujetas a las limitaciones señaladas en la Ley 22/2014 y en las demás disposiciones aplicables.

### 8.2 Lugar de establecimiento de la Sociedad

A los efectos que procedan, se entenderá que el domicilio de la Sociedad es el de su domicilio social.

### 8.3 Estrategia de inversión de la Sociedad.

El objetivo de la Sociedad es generar valor para los accionistas, mediante la inversión en Entidades Participadas de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos Sociales, la Ley 22/2014 y la política de inversión prevista a continuación ("Política de Inversión")

La Sociedad invertirá fundamentalmente, sin carácter limitativo, en otras entidades de capital riesgo y entidades extranjeras similares de acuerdo con la legislación aplicable.

El ámbito geográfico de inversión será global, si bien predominarán, sin carácter limitativo alguno, las Entidades Participadas localizadas en Europa Occidental y Estados Unidos.

Se realizarán inversiones en Entidades Participadas y otros fondos sin otras restricciones sectoriales que las establecidas por ley, si bien la Sociedad se centrará en toda tipología de activos ilíquidos, incluyendo, sin carácter limitativo, sector de *Private Equity*, Venture Capital, Deuda Privada, Infraestructura. La Sociedad no tendrá limitaciones a la diversificación por estrategia de inversión en las Entidades Participadas, más allá de lo que pueda establecer la normativa aplicable.

Las inversiones de la Sociedad estarán sujetas a las limitaciones señaladas en la Ley 22/2014 y demás disposiciones aplicables.

En particular, la Sociedad mantendrá un coeficiente de inversión en Entidades Participadas consideradas como aptas a efectos de conformar el coeficiente obligatorio de inversión de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 22/2014 de al menos el sesenta por ciento (60%) de su Activo Computable, sin acogerse al periodo transitorio del artículo 17.1 (a) 1º de la Ley 22/2014.

A los efectos de facilitar la administración de la Sociedad y su necesidades de tesorería, la Sociedad podrá mantener un nivel de efectivo apropiado derivado, entre otros, de los importes aportados por los accionistas con carácter previo a la ejecución de una inversión, o de los importe percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución, hasta el momento de su distribución a los accionistas.

#### 8.4 Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión.

Para la modificación de la política de inversión de la Sociedad será necesaria la modificación de los Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la Ley 22/2014, toda modificación de los Estatutos Sociales deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Inversores una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativos correspondiente.

#### 8.5 Reutilización de activos.

No está previsto el uso de las técnicas de reutilización de activos.

### **TÍTULO III EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

#### **ARTÍCULO 9º.- CAPITAL SOCIAL**

I. El capital social es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000.- €), representado por 1.200.000 acciones nominativas de UN EURO (1.- €) nominales cada una, numeradas del 1 al 1.200.000, ambos inclusive.

El capital social está totalmente suscrito y desembolsado.

Las acciones figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán sus sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre ellas, en la forma determinada en la LSC y demás legislación aplicable. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de acciones, así como todas sus circunstancias, previamente a la inscripción de la transmisión en el Libro Registro.

#### **ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones estarán representadas mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todas las menciones señaladas como mínimas en la LSC, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Inversores. Mientras no se hayan

impreso y entregado los títulos, el Inversor tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

No podrán emitirse acciones que de forma directa o indirecta alteren la proporcionalidad entre el valor nominal y el derecho de voto o el derecho de preferencia.

La Sociedad Gestora determinará el valor liquidativo de las acciones trimestralmente. Dicho valore resultará de la división del patrimonio de la Sociedad por el número de acciones en circulación.

#### **ARTICULO 11º.- TRANSMISION DE ACCIONES**

Las acciones serán libremente transmisibles, sin más limitaciones o requisitos que los establecidos en la normativa aplicable.

### **TÍTULO IV ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

#### **CAPÍTULO 1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **ARTICULO 12º.- JUNTAS GENERALES**

Las Juntas Generales de Accionistas quedarán válidamente constituidas y deliberarán y adoptarán sus acuerdos según lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Dirigirá la Junta el Presidente, que concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

#### **CAPÍTULO 2º EL ÓRGANO DE ADMINSTRACIÓN**

#### **ARTICULO 13º.- ORGANO DE ADMINISTRACION**

La Sociedad será administrada, regida y representada con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, por un Consejo de Administración que estará compuesto del número de miembros que designe la Junta General, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. No se requiere la condición de accionista para ser miembro del consejo de administración.

El Consejo tendrá un Presidente y un Secretario designados por el propio consejo, el cual si lo juzga oportuno podrá también designar uno o varios Vicepresidentes.

El Secretario podrá ser o no Consejero. En este último caso tendrá voz pero no voto.

La facultad de convocar al Consejo corresponde al Presidente.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o electrónico. La convocatoria se dirigirá a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al menos con cinco días de antelación.

De las reuniones del Consejo se levantarán las oportunas actas que se llevarán al libro correspondiente, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Al Presidente le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, si existiese tal cargo, o en su defecto el consejero de mayor edad.

#### **ARTICULO 14º.- DURACION DE CARGO**

Los miembros del consejo de administración desempeñarán su cargo por un plazo de seis años, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de proceder en cualquier tiempo y momento a la destitución de los mismos de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.

#### **ARTICULO 15º.- RETRIBUCION DE ADMINISTRADORES**

El cargo de administrador es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

#### **ARTICULO 16º.- DELEGACIÓN DE FACULTADES**

II. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una o más Comisiones Ejecutivas, nombrar uno o más Consejeros Delegados y delegar en ellos, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, salvo aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, sean de competencia exclusiva de la Junta o que el Consejo no pueda delegar.

Si la delegación de estas facultades se hiciese a favor del Presidente del Consejo de Administración, éste ostentará la denominación de Presidente Ejecutivo.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y/o en un Consejero, y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar este cargo requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, según el número fijado por la Junta General, y no producirán ningún efecto hasta que hayan sido inscritos en el Registro Mercantil.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar a uno o varios Directores Generales, sujetos a relación laboral que, en cualquier caso, quedarán subordinados a las directrices fijadas por el órgano de administración, asignándoles las funciones y poderes que dentro de los límites legales y estatutarios se consideren convenientes.

El cargo de Director General podrá ser ocupado por un miembro del Consejo de Administración o por una persona ajena al mismo.

## **TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL**

### **ARTICULO 17º.- EJERCICIO SOCIAL**

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

## **TÍTULO VI LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **ARTICULO 18º.- LEGISLACION APLICABLE**

La sociedad se regirá por los anteriores Estatutos Sociales y en cuanto en ellos no esté previsto, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables.

## **Anexo II**

### **DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD**

MARCH PRIVATE EQUITY SGEIC, S.A.U. (la "Sociedad Gestora") actualmente integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión de Inverfareal SCR, S.A. (la "Sociedad"). La integración está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, empleando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte. Igualmente podrá tener en cuenta los ratings Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar los datos propios facilitados por proveedores externos.

Asimismo, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información puede acudir a [www.march-pe.com](http://www.march-pe.com).

Por su parte, la Sociedad no promueve inversiones con ningún tipo de características medioambientales, y/o sociales ni tampoco tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, haya o no designado un índice de referencia al respecto.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## **ANEXO III**

### **FACTORES DE RIESGO**

La Sociedad presenta un perfil de riesgo elevado, y la inversión en la Sociedad está sujeta a numerosos riesgos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. El valor de las inversiones de la Sociedad puede incrementarse o disminuir.
2. Las inversiones efectuadas por la Sociedad en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas.
3. Las inversiones efectuadas por la Sociedad en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil liquidación.
4. Las comisiones y gastos de la Sociedad afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida de la Sociedad el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las acciones de la Sociedad.
5. La valoración de la Sociedad dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Participadas, así como de los métodos de valoración utilizados por éstos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora a los Inversores.
6. Los inversores en la Sociedad deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Sociedad.
7. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad y no se puede garantizar ni que los retornos objetivos de la Sociedad vayan a ser alcanzados ni que la inversión inicial de los inversores vaya a ser devuelta.
8. El éxito de la Sociedad dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales involucrados en la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión con Entidades Participadas que lleven a cabo sus inversiones de forma adecuada y con éxito, y de los profesionales que gestionan las Entidades Participadas para

identificar, seleccionar y ejecutar inversiones adecuadas y con éxito. No existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en todas estas entidades durante toda la vida la Sociedad. Además, en el ejercicio de sus funciones por parte de la Sociedad Gestora y los gestores de las Entidades Participadas o sus entidades gestoras, pueden surgir conflictos de interés.

9. La Sociedad será gestionado por la Sociedad Gestora. Los inversores en la Sociedad no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre de la Sociedad, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que la Sociedad lleve a cabo.

10. Los inversores no recibirán ninguna información de carácter financiero de las compañías y entidades en las que la Sociedad invertirá con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.

11. Durante la vida de la Sociedad, pueden acontecer cambios de carácter legal o fiscal que podrían tener un efecto adverso sobre la Sociedad o sus inversores.

12. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que la Sociedad haya invertido todos los compromisos de inversión de sus inversores.

13. El Sociedad, en la medida en que el inversor tenga una participación minoritaria, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.

14. El Sociedad puede tener que competir con otros fondos u otras sociedades para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por la Sociedad.

15. Aunque se pretende estructurar las inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un inversor particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

16. En caso de que un Inversor de la Sociedad no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por la Sociedad, el inversor podrá verse

expuesto a las consecuencias previstas en los Estatutos Sociales y el Folleto.

17. Con carácter general, las transmisiones de las acciones de la Sociedad requerirán el cumplimiento de los Estatutos Sociales.

18. La Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión; sin embargo, no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones de conformidad con el Anexo I.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los inversores en la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.

## **ANEXO IV**

### **COMISIONES**

<b>Tipología de producto</b>	<b>Comisiones aplicables</b>		
	<b>Comisión de Gestión<sup>1</sup></b>	<b>Comisión de Administración<sup>2</sup></b>	<b>Comisión de Éxito<sup>3</sup></b>
Producto GRUPO MARCH en el que ya está invertido	Sin comisión	Sin comisión	Sin comisión
Producto NO GRUPO MARCH en el que ya está invertido	0,40%	0,25%	Sin comisión
Producto nuevo del GRUPO MARCH	Sin comisión	Sin comisión	Sin comisión
Producto nuevo NO GRUPO MARCH: Comprado en primario	0,65%	0,25%	Vid. nota
Producto nuevo NO GRUPO MARCH: Comprado en secundario	0,75%	0,25%	Vid. nota
Producto nuevo NO GRUPO MARCH: Presentado por el cliente (periodo de inversión)	1,10%	0,25%	Sin comisión
Producto nuevo NO GRUPO MARCH: Presentado por el cliente (periodo post inversión)	0,65%	0,25%	Sin comisión

**(1) Comisión de Gestión:** La Sociedad Gestora no percibirá Comisión de Gestión por las inversiones que acometa en fondos o entidades gestionados por Banca March.

**(2) Comisión de Administración:** La Sociedad Gestora percibirá una comisión de administración equivalente al 0,25% sobre el Valor Patrimonial Neto de las inversiones en activos computables (excluyendo productos Banca March) con un máximo de 45.000 euros.

**(3) Comisión de Éxito:** Una vez finalizada una inversión y teniendo en cuenta cada inversión de manera independiente:

- a) 5% sobre plusvalías obtenidas por el fondo hasta el 10%.
- b) 10% sobre plusvalías obtenidas por el fondo del 10% en adelante.

A efectos de lo indicado en las letras (a) y (b) anteriores, se indica que el Retorno Preferente será igual a una tasa interna de retorno (TIR) anual del ocho por ciento (8%) (compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días) (el "**Retorno Preferente**").

Además, la Sociedad Gestora no percibirá comisión de éxito sobre las desinversiones en fondos o entidades gestionadas por Banca March ni sobre producto NO GRUPO MARCH ya invertido en el momento de la constitución de la Sociedad.

A las cuantías correspondientes por las distintas Comisiones calculadas conforme a lo anterior se les añadirá el IVA cuando proceda.